CONVENIO DE GOLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS -6 JUN. 2018 En Málaga, a 11 de mayo de 2018.
Nº Ordon 73 D70: 321905 4
en C/ Severo Ochoa, nº 43, Málaga, con C.I.F. representada en este acto D. José Blanco Arjona con DNI núm. en calidad de Director General. En adelante, "INGENIA".
Y de otra parte, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, con domicilio social en Avda. Cervantes 4, con C.I.F. representada en este acto por, Dª Gemma del Corral Parra, con D.N.I., en su calidad de Concejala de Cultura. En adelante, "EL AYUNTAMIENTO"
<u>MANIFIESTAN</u>
I. Que INGENIA es una compañía multinacional del sector de las tecnologías de la información, las telecomunicaciones e internet. fundada en 1992 en el Parque Tecnológico de Andalucía, por lo que este año 2018 cumple su 26º aniversario. II. Ingenia orienta sus actividades promocionales a sus clientes, empleados y
Il. Ingenia orienta sus actividades promocionales à sus chentes, empleados y sociedad en general. En este tercer eje de actuación, es donde tiene cabida este patrocinio, toda vez que la acción a patrocinar que se propone consiste en el desarrollo de una app que va dirigida a mejorar la experiencia cultural que supone para la ciudadanía la Noche en Blanco, la gran cita anual de la cultura en Málaga.
III. Que se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.
A pesar de ser una empresa multinacional, Ingenia nació como empresa malagueña, y encuentra en este patrocinio en especial una forma de devolver a la ciudad parte de lo que nos ha aportado en esta andadura más de 25 años.
En otro orden de cosas, Ingenia encuentra en los patrocinios culturales un camino a recorrer por lo que supone de prestigio a la entidad, que se ve complementado por sus acciones en el ámbito de la Responsabilidad Social Corporativa. En este sentido, en 2016 se incorporó al Club de empresas amigas del Museo Carmen Thyssen de Málaga, participando activamente con sus clientes y empleados en las actividades de este espacio cultural.
2 2 MAYO 2018 S A L I D A Página 1 de 5

- IV. Que EL AYUNTAMIENTO en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.
- V. Que el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite a éstas aceptar Patrocinios con el fin de promover la participación de iniciativas privadas en el desarrollo de fines de interés general. Dichos Patrocinios, de conformidad con lo previsto en los artículos 29 y 30 del citado Decreto, podrán consistir en aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada, aportación de material necesario para la actividad o cesión de bienes muebles o inmuebles, pudiendo utilizarse para actividades deportivas, educativas, culturales, turísticas, de festejos o cualquier otra de interés social.
- VI. Que los patrocinios ni las donaciones no podrán generar situaciones de privilegio o preferencia respecto a la actividad municipal ni relación laboral entre las Entidades Locales y las personas que intervengan en ellos, no utilizándose en hingún caso como criterio de valoración de licitaciones futuras.
- VII Que la empresa INGENIA ha sido seleccionada como patrocinadora dentro de la Convocatoria Pública de Patrocinio para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga. Habiendo presentado junto con su solicitud declaración responsable de no estar incursa en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público.
- VIII. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, INGENIA y El AYUNTAMIENTO acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, INGENIA se compromete a colaborar con EL AYUNTAMIENTO a través de una aportación en especie, valorada económica en la cantidad de 6.655,00 euros (seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros), consistente en la creación de una aplicación de la Noche en Blanco 2018 para el

móvil, con objeto de que el público conozca todas las actividades que se organizan así como su geo localización en la ciudad.

El patrocinio en especies incluirá

- Carga de datos de las actividades
- Publicación en el Apple Store y Google Play
- Alojamiento de la base de datos de actividades en el CPD de Ingenia, situado en el Parque Tecnológico de Andalucía – Málaga
- Soporte técnico

SEGUNDA.- APORTACIÓN

INGENIA aportará a EL AYUNTAMIENTO, en concepto de Patrocinador una aplicación móvil para la Noche en blanco 2018, valorada económicamente en la cantidad de 6.655,00 euros. Esta aplicación estará en funcionamiento el día de la Noche en Blanco, 12 de mayo de 2018.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma del mismo y finalizará cuando concluya el evento cultural de la Noche en Blanco 2018, es decir el 12 de mayo.

No existe la posibilidad del que el mismo sea prorrogado.

CUARTA, - PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de INGENIA.

OUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO

EL AYUNTAMIENTO destinará todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para el desarrollo del evento cultural patrocinado, La Noche en Blanco 2018.

INGENIA no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que EL AYUNTAMIENTO realice de la actividad cultural patrocinada, ni por los actos y servicios prestados por ésta o por las empresas y profesionales que sean contratados por EL AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente convenio proporcionado por INGENIA, tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por EL AYUNTAMIENTO, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de

acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal. Idéntico tratamiento se dará a cualquier información o material proporcionado por EL AYUNTAMIENTO a INGENIA.

Con independencia de la extinción del presente convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN

Se designa como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio a D. Carlos Bentabol, por parte de INGENIA, y a Dña. Isabel Lozano, por parte del AYUNTAMIENTO. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio EL AYUNTAMIENTO se compromete a:

- A no dañar bajo ningún concepto la imagen de INGENIA
- Dar publicidad de la colaboración de INGENIA en la Noche en Blanco 2018, mediante la inclusión de su Logo en todos los soportes publicitarios de la Noche en Blanco, así como asistencia como invitado a todas las ruedas de prensa relacionadas con el citado evento.

Por su parte INGENIA se compromete a:

- Entregar la aplicación móvil en la fecha acordada.
- Entregar los logotipos de INGENIA y someter a revisión toda la documentación en que EL AYUNTAMIENTO quiera incluir el nombre/logotipo de INGENIA.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

INGENIA podrá resolver el presente convenio, estando obligado EL AYUNTAMIENTO a restituir, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento el total importe en que se ha valorado la aportación en especie en los siguientes supuestos:

- En el caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla los compromisos asumidos con INGENIA en relación a este patrocinio.
- Siempre que durante la colaboración de ambas instituciones, una de ellas realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.

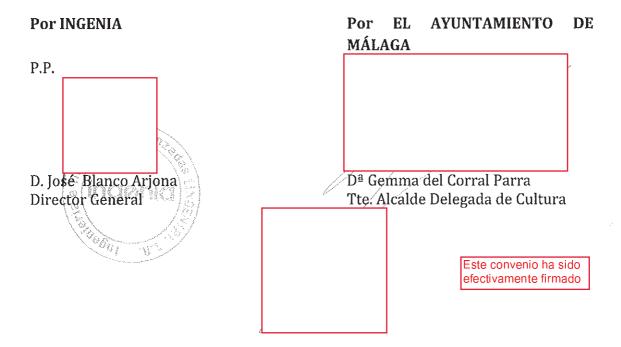
DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y

ss, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y aun solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de mayo de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 21 de mayo de 2018

El Jefe del Servicio,

Pagina 5 de 5